

## “Por el cual se autoriza el pago de una contraprestación periódica a favor del Fondo Único de las Tecnologías y de la Información y las Comunicaciones”

El Secretario de Salud Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades especiales conferidas en el Decreto de Delegación No. 918 de 25 de agosto de 2017 y Decreto 933 de 6 de septiembre de 2017 y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1341 de 2009 en sus artículos 10, 13 y 36, establece que la habilitación general y el uso del espectro radioeléctrico generan contraprestaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 290 de 2010 “por medio de la cual se fija el monto de las contraprestaciones establecidas en los artículos 13 y 36 de la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución No. 2877 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 334 de la Ley 1341 de 2009, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 2877 de 2011, establece que el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los valores anuales de contraprestación – VAC – establecidos en el anexo de la presente resolución.

Que mediante Resolución No. 1572 de 10 de julio de 2014, aclarada mediante Resolución No. 3817 de 17 de diciembre de 2014 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar identificada con NIT 890.480.126, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la RED No. 22617 de 23 de octubre de 2014.

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar ordena el pago de la contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, por valor de \$838.000 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Pesos MLV), correspondiente al periodo comprendido del 01-01-2022 hasta 31-12-2022, cuya fecha límite de pago es hasta el día 31 de marzo de 2022 por la frecuencia para servicio de registro TIC.

Que existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16, de 12 enero de 2022, código 2.1.2.02.02.008-0065 por valor de \$ 25.794.819.00, expedido por el Director General de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para atender la obligación legal de la Secretaria de Salud Departamental en el cumplimiento de las deudas exigibles a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que se hace necesario autorizar el pago de la contraprestación del permiso para uso del espectro radioeléctrico al Ministerio de Tecnologías de la Información - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

# Bolívar PRIMERO

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
RESOLUCION No.

250

“Por el cual se autoriza el pago de una contraprestación periódica a favor del Fondo Único de las Tecnologías y de la Información y las Comunicaciones”

En el mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

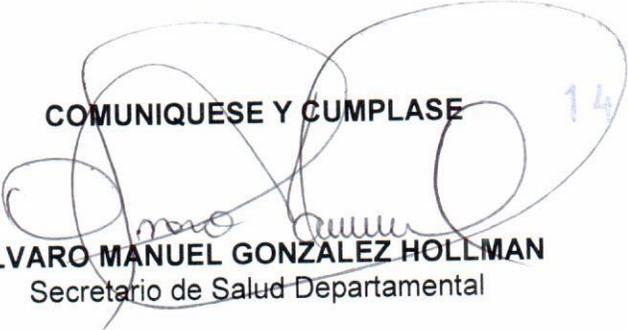
**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase el pago por valor de \$838.000 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Pesos MLV) de una contraprestación periódica a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los términos definidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones administrativas y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

14 MAR. 2022

  
ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN  
Secretario de Salud Departamental

Elaboró: Lineth Patricia Ali Ramírez, Técnico Operativo G-04 DAF-SSB *SR*  
Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez, Director Administrativo y Financiero *JB*  
Revisó: Alberto Angulo Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica. *AI*